

tes mandaron se llamen para hoy a las tres despues de medio dia se junten en este cabildo con el letrado desta cibdad y platiquen y prouean sobre lo suso dicho e mandaron a gil de la mar portero deste ayuntamiento los llame para hoy a las tres y al dicho gonzalo rruyz rregidor que lo diga al letrado desta cibdad.

ya.

E luego este dia a las tres horas despues de medio dia poco mas o menos se juntaron en el dicho ayuntamiento los dichos señores antonio de la cadena alcalde hordinario y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carvajal e alonso de merida regidores justicia regimiento desta dicha cibdad y estando presente el licenciado orbaneja letrado desta cibdad por ante el dicho diego tristan escriuano suso dicho paso lo siguiente.

Que se de
peticion
sobre ello.

Platicose sobre lo que esta dicho hecho en lo de la sisa e acordose que el licenciado orbaneja como letrado desta cibdad haga peticion sobre lo suso dicho en que pide lo que esta pedido e lo que mas convenga al derecho desta cibdad y republica della sobre reparar e traerse la dicha agua y que se haga y heftue la obra dello y se presente en el abdiencia real lo qual presente gonzalo rruyz regidor como procurador mayor desta cibdad.

Antonio de la Cadena.—Rruyz.—Rruyz Gonzalez.—Alonso de Merida.—
Paso ante mi *Diego Tristan* escriuano.

Viernes 27 de abril de 1554 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi miguel Lopez de legazpi escriuano mayor del dicho cabildo.

Por no venir mas regidores no se hizo cabildo. *Miguel Lopez.*

Viernes 4 dias del mes de mayo de 1554 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores juan cano e antonio de la cadena alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e antonio de carbajal rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi

diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Por no venir mas regidores no se hizo cabildo.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 7 de mayo de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan cano e antonio de la cadena e bernardino bazquez de tapia e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e alonso de billanueba regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Cabildo.

Este dia se mando librar a rodrigo ximenez veedor del matadero e carne ceria un tercio que se cunplio a siete de abril pasado deste año a rrazon de cient pesos de tepuzque por año.

Libra-
miento a
rodrigo
ximenez.

Bino pedro de medinilla regidor y alonso de merida regidores.

Este dia nonbraron por diputados para este mes de mayo e junio a antonio de carbajal e alonso de villanueba regidores con los cuales asista el señor alcalde juan cano.

Diputados.

En este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que muchas personas se quexan que en los exidos e baldios que esta cibdad tiene para pastos de los ganados de carneceria e bestias de arrias e bueyes de carretas y labranza andan mucha cantidad de obejas e puercos e cabras e bacas en tanta cantidad que no dexan en los dichos exidos e baldios yerba alguna de lo qual se recibe perjuzio e proueyendo sobre lo suso dicho mandaron que ninguna persona de qualquier calidad que sea no trayga en los dichos exidos e baldios desta cibdad ganado alguno de bacas ni obejas ni cabras ni puercos ni yeguas en mas cantidad de lo que esta mandado se trayga y si lo tubieren al presente lo saquen del luego dentro de tercero dia despues de la publicacion deste abto so pena de cinquenta pesos de oro comund la mytad para esta cibdad y la mitad para el denunciador e juez de la cabsa demas de la pena contenida en la hordenanza que esta hecha sobre el ganado que se puede traer en los dichos exidos e baldios e que los ganados que obieren de tener en ellos conforme a la dicha hordenanza sea en las partes e lugares que esta señalado en la dicha hordenanza cada ganado. E para que venga a noticia de

Que se
quiten los
ganados
de los he-
xidos.

todos e no puedan pretender ynorancia mandaron se pregone publicamente en la plaza desta cibdad y en las entradas de las calles de san agustin e de san francisco e tacuba e santo domingo.

(Al margen). En 8 de mayo de 1554 años por voz de francisco dias pregone-ro publico se pregono en la plaza publica y en la calle de san agustin e san francisco e santo domingo a la entrada de la calle. Testigos juan herrandez berdugo e diego perez escribano e pedro sanchez.

Que se no-
tifique a
los obliga-
dos de la
carneceria
de bacas e
carnero
den fian-
zas.

Este dia los dichos señores justicia regidores platicaron sobre que miguel rodriguez de acebedo en quien fue rematado el abasto de carne de bacas en la carneceria desta cibdad no enbargante questa obligado a dar fianzas a que cunplira el dicho abasto a contento desta cibdad conforme al rremate que en el fue hecho e asy mismo pedro rrodriguez peguero en quien fue rematado el abasto de carne de carnero e ternera e les a sido notificado e no lo an hecho e por que conbiene que den las dichas fianzas mandaron a mi el dicho escriuano notefique a los suso dichos e a cada uno dellos que dentro de tercero dia den las fianzas que son obligados conforme a los dichos remates ante la justicia diputados desta cibdad con apercibimiento quel termino pasado se prouera lo que conbenga.

(Al margen). En 7 de mayo de 1554 años notefique lo suso dicho a pedro rodriguez peguero en su persona e dixo que lo oye. Testigos juan ortiz de bertauga e alonso de san roman bezino de mexico. *Diego Tristan* escribano.

Sigue lo del margen. En este dia notefique lo suso dicho a miguel rodriguez de azebedo en su persona e dixo lo oye. Testigos pedro de salazar e juan de ugargate escribanos publicos.

Juan Cano.—Antonio de la Cadena.—Bernardino Bazquez.—Alonso de Billanueba.—Rruyz Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Diego Tristan escriuano.

Viernes 11 de mayo de 1554 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores juan cano alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e alon-

so de billanueba y alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino el señor alcalde antonio de la cadena. Bino pedro de medinilla regidor.

Este dia de pedimiento e suplicacion de cristobal de los rrios bezino desta cibdad y casado en ella le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad a las espaldas del monesterio de santo domingo que a por linderos el azequia del agua que viene por las espaldas del dicho monesterio y por la otra parte casas do al presente bibe e casas de yndios la qual merced se le hizo atento que rruyz gonzalez regidor diputado desta cibdad a quien fue cometido dixo lo abia bisto e questa syn perjuzio e que se le puede hazer merced con que deje entrada e salida a los yndios que no tubieren salida a la calle la qual dexa a una parte a otra la qual merced se le hizo sin perjuzio de tercero e de las calles rreales e del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares.

Este dia de pedimiento de joan ferrandez berdugo bezino desta cibdad se le hizo merced.

No paso cosa. *Diego Tristan* escribano.

Viernes 18 de mayo de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores joan cano alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal y alonso de billanueba y alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino bernardino bazques de tapia.

Cabildo.

No paso cosa que se mandase escribir. *Diego Tristan* escriuano.

Lunes 21 de mayo de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan cano alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e antonio de carbajal e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de

Cabildo.

su magestad e del cabildo. Bino alonso de villanueva regidor. Bino don luys de castilla e tornose a yr luego.

Sobre que se de peticion en el abdiencia rreal sobre lo que dice el señor bisorrey.

Este dia los dichos señores justicia regidores platicaron sobre rrazon questa cibdad esta informada quel yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva españa a dicho tener necesidad de gente e aconpañamiento e guarda para su persona diziendose temerse de algunas personas e que para este efeto a mandado traer de la fortaleza e atarazanas desta cibdad a la casa del aposento donde para las armas e municion que en la dicha fortaleza ay y que los hombres questan en guarda della began y rresidan en su casa y aposento sobre lo qual ha abido y hay escandalo en esta cibdad en especial habiendo sido como es y la republica caballeros hidalgos y la mas gente española della tan leales y servidores de su magestad y por el dicho escandalo muchos se quexan y estan agraviados que siendo leales se les pone y sospecha dellos el contrario de su lealtad y platicando sobre lo suso dicho y cosas que sobrello se dicen y platican en esta cibdad acordaron que por su lealtad y defensa y honra desta cibdad y republica della se de peticion por esta cibdad y en nombre de todos en el abdiencia rreal desta nueva españa en que se informe a su magestad lo que conbiene informar sobre lo suso dicho y represente la lealtad y servicios que todos an tenido y tienen y en que se ofrescan a hazer en todo el servicio de su magestad guarda seguridad e perpetuidad de toda esta tierra y se pida se de en publica forma la dicha peticion para la enbiar a la rreal persona de su magestad y a los señores de su real consejo de yndias y con ello ynformar a su magestad de lo que mas conbenga a su real servicio y bien desta tierra y que la dicha peticion se firme por la justicia regimiento desta cibdad e todos la vayan a dar e quede un treslado a la letra en el libro de cabildo desta cibdad.

Juan Cano.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Villanueva.—Alonso de Merida.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Viernes 25 de Mayo de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan cano alcalde hordinario e ber-

nardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e don luys de castilla y alonso de billanueva y alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo desta dicha cibdad.

No paso cosa que se mande escribir.

Diego Tristan escriuano.

Viernes 1º de junio de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan cano e antonio de la cadena alcaldes hordinarios e don luys de castilla e antonio de carbajal e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo.

Bino pedro de medinilla rregidor.

Este dia dixo don luys de castilla regidor que ya es notorio la provicion que se pregono en esta cibdad por mandado desta real abdiencia para que no obiese regatones la qual le parece que es muy justa santa y buena y en gran pro desta republica y porque los mercaderes an suplicado della que le parece questa cibdad debe suplicar a su magestad e a los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia que la confirmen e se llebe adelante pues es tan gran prouecho desta rrepublica y rrebocandose muy gran daño y perjuyzio y questo es su parecer e que con esto descarga su conciencia y pide se asyente en este libro de cabildo y se le de por testimonio por quanto el va fuera desta cibdad.

E luego los dichos señores justicia regidores dixeran que por que al presente no ay copia de rregidores mandaron que se llamen los regidores que ay en esta cibdad e bisto por todos se rrespondera.

Bino francisco bazquez de coronado rregidor.

Bino alonso de villanueva regidor.

E luego platicando sobre lo pedido por el dicho don luys de castilla dixo que los señores justicia e regidores por que no estaban mas de quatro regidores rremitieron la rresolucion de lo que tiene pedido para quando biniesen mas e que despues han venido los señores francisco bazquez de coronado y alonso de billanueva y los demas regidores estan enfermos e que hoy es dia de cabildo hordinario que pide e requiere a los dichos señores que boten sobre es-

Cabildo.

Proposicion de Dn. Luys de castilla sobre que se pida a esta rreal abdiencia confirme la provision que se pregono que no aya regatones.

Respuesta de la cibdad.

Yd. El dicho don luys sobre lo que tiene pedido.

te negocio por ques de mucha importancia para esta republica e que de la dilacion la cibdad e republica recibe daño por que podria ser el lunes no tener rremedio de suplicar la cibdad sobre ello y de como lo pide y requiere pide a mi el dicho escriuano se lo de todo por testimonio.

Yd. la cibdad.

E luego los dichos señores platicando sobre lo suso dicho todos de conformidad dixeran que les parece ques cosa justa e conbiniente se cumpla e guarde de la dicha provision librada por esta real abdiencia en quanto manda y proye no aya rregatones en esta cibdad y nueva españa por que dello tienen por cierto rresultara prouecho a la republica y notable daño si los obiere como hasta aqui los a habido y en quanto a esto se de peticion con acuerdo del letrado desta cibdad por la qual se pida y suplique se guarde la dicha provicion en quanto que no haya recatones y estando escribiendo lo suso dicho los dichos señores justicia e regidores tornaron a platicar sobre el efeto de lo pedido por el dicho don luys e no fueron de acuerdo e quedose asy.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 4 de junio de 1554 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores juan cano alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y alonso de billanueva y alonso de merida rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino pedro de medinilla regidor.

Este dia se platico sobre el treslado de quel secretario antonio de turcios dio para que se diese a esta cibdad por mandado del yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva españa sobre lo que se ynformo a su magestad de lo questaba proveydo para la gobernacion desta cibdad e tierra y se bido en el consejo rreal de yndias de su magestad y se decreto en el margen e por que a esta cibdad conbiene se le de treslado en publica forma de todo lo asy se informe e de los mandos de que en ello se haze mencion e se declare la persona que lo informo cometieron a gonzalo rruyz procurador mayor desta cibdad e con parecer del licenciado urbaneja letrado della de peticion en

que pida lo suso dicho para que bisto por esta cibdad pida sobre ello lo que conbiene al servicio de dios nuestro señor e de su magestad e bien desta republica.

En este dia se platico sobre lo que don luys de castilla regidor desta cibdad propuso en el cabildo proximo pasado sobre la prouicion questa real abdiencia mando pregonar para que los mercaderes de castilla no pudiesen bender por junto sus mercaderias y otras cosas contenidas en la dicha prouision e platicado sobre lo suso dicho pro y contra dello dixeran de una conformidad que se de peticion en el abdiencia rreal por esta cibdad en que se tenga en merced el quidado que por la dicha rreal abdiencia se tiene del bien desta republica e que le parece que lo que se manda en que los dichos mercaderes no puedan bender sus mercaderias de primera benta por que junto es gran ynconveniente por que podra cesar la gruesa contratacion de las dichas mercaderias que en estos rreynos hay al presente en no benir de castilla de questa republica e toda la tierra rrecibira muy gran daño y perjuyzio y su magestad perderia mucha suma de los derechos del almojarifazgo dello e podrian nacer otros ynconvenientes y daños irreparables e con que se mande que los tales mercaderes sy bendieren por menudo las cosas de bastimentos guarden la postura questa cibdad tiene hecha e hiziere pues es justo sea general en todos e que los que compraren de los mercaderes de castilla para rrebender se guarde lo que en esto tiene proveydo e mandado el yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva españa sobre que los que compraren bino por pipas y otros bastimentos no lo puedan tornar a bender en pipas sino por arrobas o por menudo guardando la dicha postura e que se suplique de lo que se manda en que los que compraren para rebender fuera desta cibdad e de los diputados della por hordenanza confirmada usada e guardada y no de oydor alguno e cometieron a gonzalo rruyz regidor procurador mayor desta cibdad de peticion sobre ello.

Sobre lo que pidio don luys de castilla que se suplique sobre lo de los mercaderes.

Respuesta por cibdad.

Juan Cano.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Alonso de Billanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Diego Tristan escriuano.

Viernes 8 de junio de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan cano y antonio de la cadena alcalde hordinarios e gonzalo rruyz e antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado y alonso de villanueva y alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo.

Libramiento a los pregoneros. Este dia se mando librar a los pregoneros desta cibdad seis pesos del salario de un año que se cumplio a primero deste año ques lo questa mandado se le libre.

Libramiento al Lic. cavallero. Este dia de pedimiento del licenciado caballero le mandaron librar seis meses del salario que sirvio por letrado desta cibdad que se cumplieron a diez de agosto del año pasado de cinquenta y tres años a rrazon de cinquenta pesos de tepuzque por año lo qual se cumplio a diez dias del mes de agosto del año pasado e a diez e ocho del dicho se recibio el lizenziado tellez por letrado desta cibdad.

Comision al Señor alcalde cadena e alonso de merida regidor para ver los montes de diego de ribera. Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que por esta cibdad fue cometido a los señores pedro de medinilla e alonso de merida regidores diputados desta cibdad que fuesen a ver por bista de ojos los montes donde haze diego rribera el carbon y el daño dello y por que hasta agora por ocupaciones que an tenido no lo an bisto y los bezinos desta cibdad se quejan ques grande el perjuyzio de se hazer el dicho carbon en los dichos montes cometieron al señor alcalde antonio de la cadena e alonso de merida regidor que lo vayan a ver por bista de ojos e bisto den rrazon de todo ello e su parecer a esta cibdad para que se probea en ello lo que conbenga.

Martes 12 de junio de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado e alonso de villanueva e pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo. Bino alonso de villanueva regidor.

No paso cosa que se mandase escribir.

Diego Tristan escrivano.

Viernes 15 de junio de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e alonso de villanueva e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo.

Este dia se vio en este ayuntamiento una carta esecutoria de su magestad firmada del principe nuestro señor e de los señores de su rreal consejo de yndias en la qual se manda por sentencia dada a pedimiento de alonso de san juan procurador en el dicho rreal consejo que se le paguen al dicho alonso de san juan beynte mill e quatrocientos e beynte e tres marabedis de buena moneda que se le deben de rresto del tiempo que sirvio a esta cibdad por procurador della en el dicho rreal consejo e bista se obedecio con todo acatamiento debido e en quanto al cumplimiento mandaron se libre al dicho alonso de san juan los pesos de oro en ella contenidos los cuales se den a jorge carrillo bezino desta cibdad que la presento con poder del dicho alonso de san juan.

No paso va adelante.

Diego Tristan escrivano.

Viernes 15 de junio de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de carbajal digo de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e alonso de villanueva e alonso de merida rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre la merced questa cibdad tiene de su magestad para que los porteros del cabildo desta cibdad puedan traer masas como las tiene e trae la cibdad de burgos y por ques justo que se use de la dicha merced asy quando los dichos porteros estuvieren en guarda los dias que se obieren de hazer cabildo mandaron que se guarde y cunpla la dicha merced como su magestad lo manda fecha a veynte e cinco de junio de mill e quinientos e treynta años y mandaron quel portero e porteros deste cabildo en los dias que se

hiziere ayuntamiento esten con las dichas masas e ropas y mandaron quel mayordomo desta cibdad haga hazer luego las dichas ropas de paño escarlatin e que sean largas hasta abajo con sus mangas lo qual haga de los propios desta cibdad.

En este dia se presento en este cabildo por jorge carrillo en nonbre de alonso de san juan procurador en corte de su magestad una esecutoria de su magestad firmada por el principe nuestro señor y sellada con el sello rreal de su magestad e librada del consejo rreal de yndias hecha en monson de aragon a veynte y siete dias del mes de setiembre de mill e quinientos e cinquenta e dos años con el poder del dicho alonso de san juan o a quien por el lo obiere de aber veynte mill e quatrocientos e beynte e tres marabedis questa cibdad debe al dicho alonso de san juan de rresto de su salario de procurador della se mandopor sentencias en el dicho consejo segun quen la dicha esecutoria e poder se contiene y fue pedido por el dicho jorge carrillo se le pague y bista la dicha esecutoria e poder fue obedecida por los dichos señores justicia regidores y en quanto al cumplimiento della mandaron se paguen al dicho jorge carrillo en el dicho nonbre los dichos beynte mill e quatrocientos e beynte e tres marabedis y para ello se le de libramiento para quel mayordomo desta cibdad se los pague de los propios della e al tiempo de la paga tome su carta de pago el poder e esecutoria de su magestad la qual de al tiempo de la cuenta.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Alonso de Villanueva.—Alonso de Merida.—Paso ante mi Diego Tristan escrivano.

Lunes 18 de junio de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e alonso de villanueva y alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que su magestad manda hagan residencia los señores lizenziado tejada e doctores santillan mexia e herrera oydores desta real ab-

diencia y para ello es benido el señor doctor montealegre oydor desta real abdiencia el qual tray provicion para tomar la dicha residencia y por que conbiene al servicio de dios nuestro señor y el de su magestad y al bien de toda esta tierra se haga la dicha residencia por que en ella pidan y alcancen los querellosos justicia e ay algunas cosas que se an de pedir por esta cibdad por el bien desta republica cometieron a gonzalo rruyz regidor y procurador mayor desta cibdad que en lo que toca a la dicha residencia pida por peticion e peticiones todo lo que conbenga pedir segun esta platicado por esta cibdad con acuerdo del lizenziado urbaneja letrado della hasta tanto que la residencia sea fenecida.

Otro sy en todos los demas casos que por esta cibdad le estan cometidos y cometieron y conbiniere tratarse pida e haga lo que en todo ello conbiniere hacerse con parecer del dicho letrado por que todo es conbiniente al bien desta republica.

Otro si dixeron que por quanto asy sobre la dicha residencia e casos dellos como sobre otras cosas que conbienen al servicio de dios e de su magestad perpetuydad e conservacion de todo este reyuo es necesario escribir e dar noticia a su magestad para que su magestad lo mande rremediar como masea su real servicio acordaron se escriba y de relacion por esta cibdad a su magestad e a los del rreal consejo de yndias e a los demas que conbiniere sobre lo suso dicho todas las bezes que fuere menester por que asy conbiene al bien desta republica.

Este dia de pedimiento e suplicacion de cristobal rodriguez bezino desta cibdad le hizieron merced de la tierra que estubiere desocupada e que no tenga casas de yndios en cantidad de un solar menos lo que obiere en lo desocupado ques en esta cibdad detras del monesterio de santo domingo linde el azequia del agua que va por las espaldas del dicho monesterio e linde de casas do al presente bibe osorio la qual merced se le hizo atento que rruyz gonzalez regidor diputado desta cibdad dijo aberlo visto con el alarife della e podersele hacer merced y estar sin perjuyzio la qual se le hizo syn perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Lib. 6—18